



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2023-A-MDM/U

Maras, 17 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

El Informe N°008-2023-RES-EMH/UFTySM/MDM, de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por el Lic. Edison Molina Herrera - Responsable de la Actividad "Promoción de turismo interno en el Distrito de Maras, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco"; Informe N°053-2023/MDM/GLP, de fecha 15 de marzo del 2023, el Ing. Genrey Loaiza Pacheco- Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Gestión Ambiental; Proveído N°1109, de fecha 16 de marzo del 2023, emitido y visado por el CPC Alejandro Mogollón Holgado- Gerente Municipal, documentos que motivan la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación, constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones.

Que, la Ley del Artesano N° 29073, señala en su artículo 10° y 11° que en el ámbito local los entes competentes para la promoción de la actividad artesanal son las municipalidades provinciales. Asimismo, en su artículo 26°, del reconocimiento a los artesanos, menciona "a través del Estado como ente rector, promueve concursos y certámenes con el objetivo de valorar el talento, la competitividad y creatividad del artesano peruano; asimismo reconoce y distingue a los artesanos, empresas de la actividad artesanal y otras personas e instituciones involucradas en el sector artesanal que fomentan y difunden la identidad nacional"

Que, es facultad de la Municipalidad Distrital de Maras, como Entidad representativa de la comunidad, reconocer públicamente los méritos de las personas e instituciones que destacan por sus acciones distinguidas en beneficio de la sociedad, y del Distrito de Maras.

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Maras considera propicia la ocasión, por tener establecido como política de Gestión otorgar un justo y merecido reconocimiento, felicitación y agradecer públicamente los méritos de las personas e instituciones que destacan por sus acciones distinguidas en beneficio de la sociedad, que con dedicación y esfuerzo, motivados por su convicción de trabajo, identidad y compromiso, ejemplo de vida en beneficio de la sociedad, contribuyen por el desarrollo y engrandecimiento del Distrito de Maras y por ende de la Región y el País.

Que, mediante Informe N°008-2023-RES-EMH/UFTySM/MDM, de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por el Lic. Edison Molina Herrera - Responsable de la Actividad "Promoción de turismo interno en el Distrito de Maras, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco", informa que en conmemoración del Día del Artesano, se procedió a visitar todas las asociaciones



que existen en el Distrito de Maras, identificando artesanos(as) que dentro de sus asociaciones practican mejores técnicas y sabidurías ancestrales que contribuyen en la conservación del patrimonio inmaterial.

Que, mediante Informe N°053-2023/MDM/GLP, de fecha 15 de marzo del 2023, el Ing. Genrey Loaiza Pacheco- Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Gestión Ambiental; solicita el reconocimiento a la labor de los (as) artesanos(as) del Distrito de Maras.

Que, mediante Proveído N°1109, de fecha 16 de marzo del 2023, emitido y visado por el CPC Alejandro Mogollón Holgado- Gerente Municipal, dispone a la Unidad Funcional de Secretaria General la emisión de acto resolutivo.

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Sr. **YURI GUEVARA MONTESINOS**, identificado con DNI N°25323244, por su aporte a la cultura y preservación del patrimonio material viviente, que es la artesanía del Distrito de Maras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER ENTREGA de esta Resolución, en acto público al artesano reconocido en el Artículo Primero, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad Funcional de Informática, publique la presente Resolución en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ARCHIVO UF SEC. GRAL.-MDM
CC. ALCALDÍA
CC. GERENCIA MUNICIPAL
CC. UF INFORMÁTICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Lic. Percy Huamán Quispe
DNI: 41396224
ALCALDE